

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 2 de diciembre de 2021

**Radicado No. 2017-00788-00**

En atención a la solicitud de corrección elevada por la parte actora, visible a folio 206, y a lo dispuesto en el artículo 286 del C. G. del P., se dispone **CORREGIR** el numeral 4° del auto de fecha 17 de septiembre de 2018 (*fl. 162*), precisando que se ordena el emplazamiento de los herederos indeterminados de JOSÉ JOAQUÍN SALAZAR **BENITEZ**, y no como allí se indicó. En consecuencia:

1. Por secretaría realícese la comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas, de los demandados, herederos indeterminados de José Joaquín Salazar Benítez.

2. Se deja sin valor y efecto el auto de fecha 26 de agosto de 2021 (*fl. 204*).

3. Una vez finalice el término del emplazamiento señalado en el primero numeral, si es el caso, se realizará la designación del curador *ad litem* de los herederos indeterminados de Leonor Benítez de Salazar y José Joaquín Salazar Benítez.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'C. R. Osorio', written over the printed name of the judge.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
**JUEZ**